Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 403-2020-R.- CALLAO, 21 DE AGOSTO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 01 de mayo de 2020, del docente principal a tiempo completo Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, adjuntando el Proyecto de Investigación "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESCENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA-CASO PERUANO".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 1 de nuestra norma estatutaria, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90 y 91, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria Nº 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución Nº 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 17º que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 162, inc. 162.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49° del acotado Reglamento, establece que "El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la



evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.";

Que, el docente Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ, con fecha 01 de mayo de 2020, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución; asimismo, obra el Oficio Nº 01-2020-FOR-FIEE-UNAC de fecha 18 de junio de 2020, por el cual el docente informa al Vicerrectorado de Investigación sobre el estado actual de su expediente de nuevo trabajo de investigación que pese a levantar las observaciones;

Que, mediante Resolución N° 045-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 17 de julio de 2020, emitida por el Vicerrectorado de Investigación resuelve aprobar con eficacia anticipada el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA - CASO PERUANO", presentado por el Docente Investigador Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo, con código N° 2488, con un cronograma de doce (12) meses, del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, sin colaborador, ni estudiante de apoyo, ni personal de apoyo administrativo y con un presupuesto de S/ 15,600.00 (Quince mil seiscientos y 00/100 soles);

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio Nº 041-2020-VRI/NP-VIRTUAL (Expediente Nº 01087399) recibido el 10 de agosto de 2020, remite el Informe Nº 115-2020-NP-ICICYT del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, dando su conformidad para la ejecución del citado Proyecto de Investigación; en consecuencia, solicita expedir la respectiva Resolución aprobatoria;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 045-2020-VRI-VIRTUAL del 17 de julio de 2020, el Informe 115-2020-ICICYT-VRI del 20 de julio de 2020; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR, el Proyecto de Investigación intitulado "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESCENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA-CASO PERUANO", conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

JEFE DEL PROYECTO: Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ

CATEGORÍA: PRINCIPAL T.C.

PROYECTO: "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO

ESCENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA-CASO PERUANO"

CRONOGRAMA: 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021

(12 meses)

PRESUPUESTO: S/. 15,600.00

RESOL. DE VRI Nº: 045-2020-VRI-VIRTUAL

- OTORGAR a la docente Jefe de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución Nº 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6º y 20° del referido Reglamento.
- **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2020 de la Universidad Nacional del Callao.
- DISPONER, conforme a lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de esta Casa Superior de Estudios aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, el docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrectorado de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; el docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente; la sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.
- 5º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines.

Registrese, comuniquese y archivese.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, UI-FIEE, ICICyT, DIGA, OCI, cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.